



*Municipalidad de **La Matanza***

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Junio 2020

Impreso por el *Municipio de La Matanza*

Indice

Decretos Pág 03 - 16

Decretos

El **Intendente Municipal** en ejercicio de sus atribuciones:

La Matanza, 04-05-2020

D E C R E T A N º 1.013/20

ARTICULO 1º: SUSPENDER transitoriamente, y solo por el ejercicio 2020, lo dispuesto en el Decreto N° 1810/00 (y sus modificatorios) en cuanto a los requisitos de forma y procedimiento administrativo para la solicitud de exenciones por la Tasa por Servicios Generales, establecidas en el artículo 55° inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 2º: RENOVAR de forma excepcional y automática -en el marco de la presente situación de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio- la eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales a todos los contribuyentes alcanzados por el artículo 55° inciso a), de la Ordenanza Fiscal N° 25.660/19, que hayan solicitado oportunamente la eximición de la Tasa por Servicios Generales para el período fiscal 2019 y la misma haya sido efectivamente otorgada; dando por reproducidas para el año 2020 tales solicitudes y por cumplidos los requisitos de forma.-

ARTÍCULO 3º: SUJETOS ALCANZADOS

Se encuentran alcanzados aquellos contribuyentes que resulten sujetos pasivos de la Tasa por Servicios Generales y que hubieran sido beneficiados con la exención de la Tasa por Servicios Generales prevista en el art. 55 inc. a) de la Ordenanza Fiscal N° 25249/18, mediante acto administrativo de alcance particular dictado durante el período fiscal 2019.-

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA

Las exenciones previstas en el Artículo 55° inciso a) de la Ordenanza Fiscal 25660/19 otorgadas en la forma excepcional y automática prevista en el artículo 2° del presente, finalizarán de pleno derecho el 31/12/2020.-

ARTÍCULO 5º: PROCEDIMIENTO

La exención impositiva del presente año 2.020 se hará efectiva de manera excepcional y automática, por lo que no resultará necesario que los beneficiarios deban acercarse a las dependencias municipales a tal efecto. El objetivo de la medida es que los vecinos potencialmente alcanzados por la exención, especialmente los jubilados, no tengan que salir de su domicilio para realizar este trámite y se respete la cuarentena obligatoria, esto en el marco de las diversas medidas tomadas por el Departamento Ejecutivo, tendientes a mitigar el impacto que la propagación del virus ha causado en la población del Municipio, tanto desde el punto de vista sanitario, como económico y social.-

ARTÍCULO 6º: AUTORIDAD DE APLICACION

Se deja establecido que la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Recaudación) dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, es la Autoridad de Aplicación, quedando a su cargo el dictado de las resoluciones necesarias a los efectos de establecer las cuestiones relativas a la implementación efectiva de la eximición de la Tasa por Servicios Generales 2020 reglamentada en el presente decreto.-

ARTICULO 7º: POSPONER para el año 2021 el tratamiento de cualquier solicitud relacionada con exenciones de la Tasa por Servicios Generales, que eventualmente no resultaran alcanzadas por la medida dispuesta en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 8º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a conocimiento de las dependencias intervinientes.-

La Matanza, 12-05-2020

D E C R E T A N º 1.029/20

ARTICULO 1º: DECLÁRANSE de INTERES MUNICIPAL los convenios, contratos, adendas y acuerdos complementarios, suscriptos y/o a suscribirse con diferentes Instituciones públicas o privadas, para la instalación de "Centros de Aislamiento Social", como así también todas las acciones que resulten necesarias para el acondicionamiento y funcionamiento de los mismos, con todas las medidas de bioseguridad correspondientes (como tratamiento de residuos patológicos, logística para el suministro de alimentos y lavado de ropas, entre otras), en el marco de la emergencia sanitaria declarada en este Municipio mediante Decreto 604/2020, modificado por Decreto 640/2020 y conforme los términos de la Ordenanza N° 25.061.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a las oficinas correspondientes a efectuar las adecuaciones operativas, contables presupuestarias y administrativas necesarias.-

ARTICULO 3º El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 12-05-2020

D E C R E T A N º 1.045/20

ARTÍCULO 1º: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 32/2020 para el día 29 de Mayo de 2020 a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "Servicio de inspección, saneamiento y reconstrucción de conductos – Etapa IV", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2º: Los Artículos N° 2 y 3 del Decreto N° 559/2020 guardan vigencia el presente.

ARTICULO 3º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 12-05-2020

DECRETANº 1.046/20

ARTÍCULO 1º: Llámase por segunda vez a Licitación Pública Nº 30/2020 para el día 29 de Mayo de 2020 a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres Nº 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "Servicio de inspección, saneamiento y reconstrucción de conductos – Etapa V", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2º: Los Artículos Nº 2 y 3 del Decreto Nº 558/2020 guardan vigencia el presente.

ARTICULO 3º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 12-05-2020

DECRETANº 1.047/20

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 56/2020, para el día 17 de Junio de 2020, a las 10:00 horas, referente a la provisión de Computadoras personales, solicitada por la CENTRO ELECTRONICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 24,317,550.00.- (Son pesos VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01.02 y Objeto de Gasto 4.3.6, del presupuesto de gastos del año 2020.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 12-05-2020

DECRETANº 1.064/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la empresa Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. (CUIT 30-50119925-3), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio. La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retro trayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Determinase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 20-05-2020

DECRETANº 1.072/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la empresa Mercedes Benz Argentina S.A.U. (CUIT 30-50298736-0), y Mercedes Benz Camiones y Buses Argentina S.A.U. (CUIT 30-71634944-2) a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus

COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Determinase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 20-05-2020

DECRETANº 1.073/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a las empresas Arg Glass S.R.L. (CUIT 30-70830063-9), Compañía Argentina de Merchandising S.A. (CUIT 30-70913513-5), Frisher (CUIT 30-59790127-1), Cristacol S.A. (CUIT 30-64258045-7) y OR-AS S.A.C.I.Y.F. (CUIT 30-51654102-0), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio. La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Determinase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 20-05-2020

DECRETANº 1.074/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la empresa Battistelli S.A.C.I.F.I. (CUIT 30-51773207-5), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio. La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Determinase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

DECRETANº 1.075/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a las empresas HES S.A. (CUIT 30-66141747-8), SignoPlast (CUIT 30-65760497-2), Sinatra Germán Ezequiel (CUIT 20-33039544-4), Talleres Crovara S.A. (CUIT 33-50533385-9), y Trammat S.R.L. (CUIT 30-70717211-4), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio. La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Determínase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

DECRETANº 1.076/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a las empresas CDA Carpintería de Aluminio Doble S.A. (CUIT 30-71415639-6), La Quinquenal S.A.I.C. (CUIT 30-50234394-3), LH Loiacono S.A. (CUIT 33-70749572-9), Lupum S.A. (CUIT 30-59697848-3), Rametal (CUIT 30-62030146-5), y RBN Tratamientos S.R.L. (CUIT 30-71017651-1) a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Determínase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

DECRETANº 1.077/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a las empresas Alglo S.A. (CUIT 30-71095522-7), BDK Design S.A. (CUIT 30-70979105-9), FIDPMHGS S.A. (CUIT 30-71199681-4), Industria Aguila Blanca (CUIT 30-50299807-9), y Luis Sebastián Mogno (CUIT 20-13159410-1), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio. La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y

suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Determínase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 20-05-2020

DECRETANº 1.078/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a las empresas Compañía Argentina de Indumentaria S.R.L. (CUIT 30-71157549-5) y Confecciones José Contartese y Cia. S.R.L. (CUIT 30-52141731-1), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio. La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Determínase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 20-05-2020

DECRETANº 1.079/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a las empresas JNG PLAST S.R.L. (CUIT 33-63576951-9), Juguetes Rasti S.A. (CUIT 30-62855859-7) y Paglieri Miguel (Loriel) (CUIT 20-08476601-2), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio. La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Determínase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 20-05-2020

DECRETANº 1.080/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la empresa Ferechian S.A. (CUIT 30-51887764-6), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios

aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio. La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Determináse que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 20-05-2020

DECRETANº 1.081/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a las empresas Sicamet S.A.I.C. e I. (CUIT 30-55953526-1) y Griffo S.R.L. (CUIT 30-6814865-9), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio. La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Determináse que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 20-05-2020

DECRETANº 1.082/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a las empresas Alum S.R.L. (CUIT 30-50372832-6), Química Kekol S.R.L. (CUIT 30-70919035-7) y Allio Hermanos S.A. (CUIT 30-71055010-3), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio. La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Determináse que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 20-05-2020

DECRETANº 1.083/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a las empresas Metalúrgica AR (CUIT 30-70913427-9), Metalúrgica ARD (CUIT 30-70913568-

2), Metalúrgica BP S.R.L. (CUIT 33-67876743-9), Metalúrgica Casares e Hijo S.R.L. (CUIT 30-71123019-6), Metalúrgica Gabrielli S.A. (CUIT 33-56137352-9), Metalúrgica Lelovaz Hnos. S.A. (CUIT 33-71206222-9), Metalúrgica Peñalva Hnos. S.A. y (CUIT 33-70908283-9), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2°: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus

COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO 4°: Determínase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 20-05-2020

DECRETANº 1.084/20

ARTÍCULO 1°: Autorícese a las empresas Ardam S.A. (CUIT 30-70967065-0), Burvano S.A. (CUIT 30-61816149-4), Cilio Metalúrgica Industrial y Comercial S.R.L. (CUIT 30-51703217-0), Cortadoras Argentinas S.A. (CUIT 30-7105622-0), Dante De Pietro S.R.L. CUIT 30-55959722-4), Disegno AC S.A. (CUIT 30-63660874-9), Ferroluc S.A. y (CUIT 30-70869788-1) y Fundiciones San Justo S.A. (CUIT 30-53335629-6), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2°: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus

COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO 4°: Determínase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 26-05-2020

DECRETANº 1.088/20

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir Ordenes de Pago a la orden del Colegio de Abogados de La Matanza, en concepto de Adquisición Bonos Ley 8480 conforme surja de la necesidad de iniciar y tramitar juicios de apremio por apoderados y letrados en relación de dependencia, que elevará la Asesoría Letrada.-

ARTICULO 2°: A fin de dar cumplimiento al art. 1º la Asesoría Letrada remitirá a la Contaduría Municipal, copia de la Acordada de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que dispone el valor del "Jus", adjunto en cada pedido de adquisición.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Letrada deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas de la utilización de los mismos, en la Contaduría Municipal, asociándolos a los trámites municipales llevados a cabo por los apoderados internos.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º, será imputado a la Jurisdicción: 1.1.1.99.01.000 – Partidas No Asignables a Programas, Cat. Programática: 92 – Servicios de la Deuda, Fte. De Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, O. del Gasto 3.8.6 – Juicios y Mediaciones del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande el presente.-

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Secretaria General de Gobierno, Direcciones de Contaduría y Planificación y Presupuesto.-

La Matanza, 26-05-2020

DECRETAN° 1.115/20

ARTICULO 1°: Prorrógase hasta el día 07 de Junio de 2020, lo dispuesto por Decreto N° 644/20, que fuera prorrogado por Decretos N° 662/20, N° 705/20, N° 761/20, N° 767/20, N° 847/20 y N° 1021/20, estableciendo que las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal deberán disponer el personal que cumpla con las guardias activas y/o pasivas mínimas que estimen pertinentes para el mantenimiento de los servicios esenciales de sus competencias sin alterar el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por la Autoridad Nacional.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese y notifíquese.-

La Matanza, 26-05-2020

DECRETAN° 1.128/20

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 53/2020, para el día 25 de Junio de 2020, a las 11:00 horas, referente a la provisión de pan rallado, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 5,182,242.00.- (Son pesos CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2020.

ARTÍCULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTÍCULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 29-05-2020

DECRETAN° 1.140/20

ARTICULO 1°: Considerar abonadas en término las cuotas de todos los tributos, tasas, derechos, contribuciones municipales y planes de facilidades de pago; cuyos vencimientos operaron o hubieran debido operar durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020; en tanto el importe correspondiente a las mismas sean abonados hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a conocimiento de las dependencias intervinientes.-

La Matanza, 01-06-2020

DECRETAN° 1.145/20

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Anexo I del Calendario de vencimientos de tributos correspondientes al ejercicio año fiscal 2020 del impuesto automotor y moto, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

cuota	Impuesto Automotor/ moto	Año 2020
1	1° Vencimiento	12/08/20
	2° Vencimiento	26/08/20
2	1° Vencimiento	14/10/20
	2° Vencimiento	28/10/20
3	1° Vencimiento	15/12/20
	2° Vencimiento	29/12/20

Impuesto Automotor Anual		
Año 2009	1° Vencimiento	12/08/20
	2° Vencimiento	26/08/20

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

La Matanza, 02-06-2020

DECRETAN° 1.178/20

ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 20/2020, para el día 26 de Marzo de 2020, a las 9:00 horas, referente a la provisión de leche a base de caseinato, en polvo sin lactosa, etc., solicitado por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los

motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO 2°: Los Artículos N° 2,3 y 4 del Decreto N° 166/20 guardan vigencia para el presente

ARTICULO 3°: Autorízase a la empresa "NUTRI SERVICE S.R.L.", única empresa oferente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 05-06-2020

DECRETAN° 1.188/20

ARTÍCULO 1°: Autorícese a la empresa Campari Alejandro Javier (CUIT 20-17031754-9), Divine S.A. (CUIT 31-71036740-6) Divo Asociación Simple (CUIT 30-71585251-5), Elova S.A. (CUIT 30-70965572-4), Eusebio Martínez S.R.L. (CUIT 30-70970266-8), Jovica S.R.L. (CUIT 30-65149063-0), Mariani Adriana y Mariani Gabriel S.H. (CUIT 30-71404175-0), Marta Rodríguez (CUIT 27-03869004-9), Mecafor S.A. (CUIT 30-70844267-0), Meghinasso Ricardo Herminio (CUIT 20-1282808-5) a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectado a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2°: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO N° 3: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO N° 4: Determinase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 05-06-2020

DECRETAN° 1.189/20

ARTÍCULO 1°: Autorícese a la empresa Cerámica Martín S.A. (CUIT 30-50489718-0), Eternit Argentina S.A. (CUIT 30-50097104-1) a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectado a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2°: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO N° 3: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO N° 4: Determinase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 05-06-2020

DECRETAN° 1.190/20

ARTÍCULO 1°: Autorícese a la empresa Litografía Abbatiello S.A. (CUIT 30-66331436-6), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectado a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2°: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO N° 3: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO N° 4: Determinase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 05-06-2020

DECRETAN° 1.191/20

ARTÍCULO 1°: Autorícese a la empresa Alcori S.R.L. (Steel Química) (CUIT 30-71088014-6), Cibel S.R.L. (CUIT 30-50230415-8), Industrias para el arte S.A. (CUIT 30-70734379-2), Pintura 2000 S.A. (CUIT 30-69448647-5), Revestimientos Catalac S.A. (CUIT 33-61377983-9), Vitecso S.A. (CUIT 30-55848158-3), ZEOCAR (CUIT 30-56259746-4) a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectado a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2°: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO N° 3: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO N° 4: Determinase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 05-06-2020

DECRETAN° 1.192/20

ARTÍCULO 1°: Autorícese a la empresa Ghenogom S.A. (CUIT 30-70861836-1), Gomarex S.A.C.I.F.I.M. (CUIT 30-51745040-1), Neumáticos Pepi (CUIT 30-70866339-1), Seal Siher S.R.L. (CUIT 30-71040307-0) a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad, con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2°: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO N° 3: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO N° 4: Determinase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 05-06-2020

DECRETANº 1.193/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la empresa Daxper S.A (CUIT 30-7075248-0), Embor S.R.L. (CUIT 30-66364896-5), Ferroplástica Olivos S.R.L. (CUIT 33-6282032-5), Flossi y Slo S.H. (Interplast) (CUIT 30-68017873-5) a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad, con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO Nº 3: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO Nº 4: Determinase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 05-06-2020

DECRETANº 1.194/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la empresa Calzados Ferli (CUIT 30-55158730-0), Feltex S.R.L. (CUIT 30-62612296-1), Fabiano Confecciones S.R.L. (CUIT 30-57766605-5), García Gustavo Enrique (Medias Floyd) (CUIT 23-12628921-9), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad, con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO Nº 3: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO Nº 4: Determinase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 08-06-2020

DECRETANº 1.209/20

ARTÍCULO Nº 1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública Nº 15/2020 para el día 19 de junio de 2020 a las 12:00 horas, referente a la provisión y distribución de cemento, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO Nº 2: Los Artículos Nº 2,3 y 4 del Decreto Nº516/2020 guardan vigencia para el presente.

ARTÍCULO Nº 3: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 08-06-2020

DECRETANº 1.211/20

ARTÍCULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 70/2020, para el día 10 de Julio de 2020, a las 9:00 horas, referente a la contratación de agentes de seguridad, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial:

\$ 46,909,800.00.- (Son pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 55.02 y Objeto de Gasto 3.9.3, del presupuesto de gastos del año 2020.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 08-06-2020

DECRETANº 1.213/20

ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública Nº 25/2020, para el día 22 de Junio de 2020, a las 9:00 horas, referente a la provisión de arena, cascote, etc., solicitado por el SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO Nº 2: Los Artículos Nº 2,3 y 4 del Decreto Nº 402/2020 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la empresa "BENEDETTI S.A.I.C.", única empresa oferente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 08-06-2020

DECRETANº 1.217/20

ARTÍCULO Nº 1: Llámase por tercera vez a Licitación Pública Nº 20/2020 para el día 22 de junio de 2020 a las 11:00 horas, referente a la adquisición de Leche a base de caseinato, en polvo sin lactosa, etc, solicitada por la SERVICIO DE FARMACIA, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO Nº 2: Los Artículos Nº2, 3 y 4 del Decreto Nº166/2020 guardan vigencia para el presente.

ARTÍCULO Nº 3: Autorízase a la empresa NUTRI SERVICE S.R.L única empresa oferente en el segundo llamado, a retirar el nuevo pliego de Bases y Condiciones sin cargo.

ARTÍCULO Nº 4: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta de la única empresa oferente en el segundo llamado.

ARTÍCULO Nº 5: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, par su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 08-06-2020

DECRETANº 1.218/20

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública Nº 74/2020, para el día 08 de julio de 2020, a las 10:00 horas, referente a la provisión de tela adhesiva, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 4,107,000.- (Son pesos CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.9.5, del presupuesto de gastos del año 2020.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 08-06-2020

DECRETANº 1.219/20

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública Nº 64/2020, para el día 14 de Julio de 2020, a las 10:30 horas, referente a la provisión de Unidad generadora de vacío para uso medicinal, solicitada por el HOSPITAL MATERNO INFANTIL TERESA LUISA GERMANI DE GREGORIO DE LAFERRERE, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 8,810,000.00.- (Son pesos OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del "Cuenta Especial Programa Plan Nacer".

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 08-06-2020

DECRETANº 1.220/20

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 62/2020, para el día 06 de Julio de 2020, a las 10:00 horas, referente a la provisión de Solución fisiológica, dextrosa, etc., solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 5,267,140.00.- (Son pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2020.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 08-06-2020

DECRETANº 1.223/20

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 58/2020, para el día 10 de Julio de 2020, a las 12:00 horas, referente a la provisión de determinaciones, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO - LABORATORIO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 13,200,023.00.- (Son pesos TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL VEINTITRES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2020.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 08-06-2020

DECRETANº 1.224/20

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 59/2020, para el día 10 de Julio de 2020, a las 11:00 horas, referente a la provisión de determinaciones, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO - LABORATORIO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 7,181,493.00.- (Son pesos SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2020.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 08-06-2020

DECRETANº 1.227/20

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 57/2020, para el día 13 de Julio de 2020, a las 10:00 horas, referente a la provisión de determinaciones, solicitada por la HOSPITAL DEL NIÑO LABORATORIO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 8,033,380.00.- (Son pesos OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2020.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 16-06-2020

DECRETANº 1.231/20

ARTICULO 1º: Otórgase al personal municipal, por única vez, una suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de cada monto de las asignaciones contempladas en el Artículo 2º y 10º del Decreto N° 1039/19.-

ARTICULO 2º: El pago se efectivizará conjuntamente con el Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre del año en curso.-

ARTICULO 3º: Facúltase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente.-

ARTICULO 4º: Por la Secretaría General de Gobierno remítase al Honorable Concejo Deliberante Proyecto de Ordenanza convalidatorio del presente Decreto y de los actos dictados en su consecuencia.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

La Matanza, 17-06-2020

DECRETANº 1.253/20

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Secretaría de Planificación Estratégica, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Planificación Estratégica.-

La Matanza, 17-06-2020

DECRETANº 1.254/20

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender ordenes de pago en concepto de caja chica a favor de las dependencias detalladas en el siguiente cuadro, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario de las áreas.

Dependencia	Monto
SUBSECRETARIA DE POLITICAS SANITARIAS SALUDABLES	\$ 28.000
DIRECCION GENERAL DE BROMATOLOGIA Y PREVENCION DE LA SALUD	\$ 10.000

ARTÍCULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Art. 218 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Salud Pública.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

JORGE GABRIEL GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

ANÍBAL JESÚS STELLA

Secretario de Planificación Estratégica

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

JORGE GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

SILVINA GVIRTZ

Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

EDUARDO FÉLIX ESPINOSA

Secretario de Deportes y Recreación